



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

ORDENANZA N° 1223/2025

Honorable Concejo Deliberante de Arias, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

VISTO:

La necesidad de contar con un marco normativo que otorgue mayor transparencia a los actos de gobierno, en concordancia con la Ley Nacional de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, particularmente lo dispuesto en su artículo 42.

Y CONSIDERANDO:

Que, en nuestra calidad de ciudadanos y funcionarios públicos, debemos asumir el compromiso de promover acciones que fortalezcan la ética y la transparencia en el ejercicio de la Administración Pública. –

Que existe una creciente demanda social por una conducta ética por parte de quienes ejercen funciones públicas, bajo la premisa de que el fin último de la función pública es la realización del bien común, orientado principalmente a la educación ética y a la prevención de conductas indebidas.

Que se entiende por función pública toda actividad, temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del mismo, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Que tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como este Honorable Concejo Deliberante se encuentran alcanzados por lo dispuesto en la Ley N° 25.188, la cual establece principios rectores como la transparencia, la justicia, la idoneidad, y la responsabilidad en la gestión pública.

Que es deber de este cuerpo legislativo fiscalizar y promover prácticas que refuercen la ética institucional y la confianza de la ciudadanía, evitando el uso indebido de recursos públicos, el favorecimiento personal y la utilización del poder con fines partidarios o particulares.

Que el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno obliga a las autoridades a actuar con veracidad, transparencia y responsabilidad frente a la ciudadanía. Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°): OBJETO: ESTABLÉCESE la despersonalización de la Administración Pública Municipal, entendida como la prohibición del uso de nombres, imágenes, referencias personales o partidarias de funcionarios públicos en ejercicio, en actos, bienes, servicios, obras, vehículos, papelería oficial, señalética, redes institucionales o cualquier otro medio vinculado a la gestión municipal. –

Artículo 2°): ALCANCE: La presente ordenanza alcanza a todos los órganos y dependencias del Municipio de ARIAS, así como a cualquier actividad que implique el uso de recursos públicos municipales. –

MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 3º): PUBLICIDAD INSTITUCIONAL. Toda comunicación o campaña institucional deberá ser impersonal, objetiva, veraz y destinada a difundir acciones de interés general. Se prohíbe expresamente incorporar nombres, fotografías, firmas o lemas asociados a funcionarios públicos en funciones. –

Artículo 4º): SEÑALÉTICA Y BIENES PÚBLICOS. Se prohíbe la colocación de placas, carteles, inscripciones o identificaciones con nombres de funcionarios públicos en obras públicas, vehículos, edificios, mobiliario urbano, indumentaria, u otros bienes de titularidad municipal. –

Artículo 5º): COMUNICACIONES DIGITALES. Las cuentas de redes sociales, sitios web y otros canales digitales institucionales deberán identificarse únicamente con el nombre del Municipio o de las respectivas áreas, y no podrán ser utilizados con fines personales, partidarios o de promoción individual. –

Artículo 6º): TRANSICIÓN. Dispónese un plazo de treinta (30) días para que todas las áreas del municipio adecuen sus prácticas, soportes y contenidos a lo dispuesto por la presente ordenanza. –

Artículo 7º): El Departamento Ejecutivo será el responsable de reglamentar e implementar esta ordenanza, y deberá garantizar su efectivo cumplimiento en todas las áreas del gobierno local. –

Artículo 8º): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. –



MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Susana Lorena Cuello
Secretaria de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO Nº 137/25
FECHA 07 / 08 / 2023